

conemple amegladar para que se guarden las ha-
ciendas y la entrada y salida y demas y proximidad
como asi lo esperan del interes publico que resulta
ra por cuyo beneficio no dudan se decidira V.S. y
en otro caso q. no esperan en su bondad se venian pre-
cisados a recurrir a otro Tribunal para evitar la
ruina que amenaza. Dios guarde a V.S. muchos años

3 May 14 de Enero de 1825

Juan Mariella

[Signature]

Ciriaco Fernandez

[Signature]

Alfonso Maria

Melgarejo

Vicente Gomez

Antonio Mariella

Capel

Pedro Lopez

Juan Mariella

Fernandez

El Acuerdo y

En la Villa de Bullas a diez y seis de Enero de mil ochocientos
veinte y cinco, cuando en las Salas Capitulares los S. que componen
el Ayuntamiento Real de esta Villa y abajo firmarian los que saben
seinteligenciaron de teni damente del precedente Memorial de D.
Juan Mariella y demas hacendados de esta Ciudad, y en su consecuen-
cia, acordaron: que por medio de edictos vistantes expusivos se ha-
gora al publico la quesa que producen estos hacendados recuando
ademas el cumplimiento de los autos de buen gobierno publi-
cados, prohibiendo la estancia en las Huertas de toda clase de
animales y cominando a los contraventores con las multas que
previenen dchos autos, y ademas con la de quince dias de

[Signature]

